



**RESOLUCIÓN No. 00026479  
(08/06/2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA a adelantar evaluación por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.

---

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que el artículo 12 del Decreto 4525 de 2005, establece que con una sola autorización se puede adelantar uno o más proyectos de investigación de acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley 740 de 2002 para el desarrollo de actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados – OVM, en medio confinado.

**RESOLUCIÓN No. 00026479  
(08/06/2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA a adelantar evaluación por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.

---

Qué la Resolución 946 del 17 abril de 2006 estableció el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que mediante Resolución ICA 00321 del 27 de febrero de 2001, se ordenó el registro de la unidad de investigación para desarrollar actividades de mejoramiento 03402 del 16 de noviembre de 2001, se autorizó al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia – CENICAÑA – para que proceda a realizar actividades de investigación en mejoramiento genético a través de técnicas de Ingeniería Genética (OMG) con manejo confinado en caña de azúcar.

Que mediante Resolución ICA 03402 del 16 de noviembre de 2001, se autorizó al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia – CENICAÑA – para que proceda a realizar actividades de investigación en mejoramiento genético a través de técnicas de Ingeniería Genética (OMG) con manejo confinado en caña de azúcar.

Que mediante Resolución ICA 02508 del 15 de septiembre de 2003 se autorizó al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar – CENICAÑA -, a realizar actividades de investigación con plantas de caña de azúcar modificadas genéticamente a pequeña escala en campo.

Que mediante Resolución 3995 del 23 de diciembre de 2005, el ICA autorizó al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, Cenicaña, a continuar con la investigación de plantas de caña de azúcar genéticamente modificadas que contienen tolerancia al virus causante del síndrome de la hoja amarilla en ensayos a pequeña escala en campo, cumpliendo estrictas medidas de bioseguridad.

Que Cenicaña, en el marco del artículo 12 del Decreto 4525 de 2005, informo de los proyectos de investigación en caña de azúcar que vienen adelantando, a saber: 1. Resistencia al virus de la hoja amarilla en caña de azúcar; 2. Transformación genética de



**RESOLUCIÓN No. 00026479  
(08/06/2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA a adelantar evaluación por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.

caña de azúcar para resistencia a enfermedades bacterianas; 3. Incremento del contenido de azúcar, biomasa, tolerancia al estrés hídrico, aluminio y sal en caña de azúcar; 4. Optimización de la metodología para la transformación genética de caña de azúcar; 5. Transformación genética de caña de azúcar para resistencia al complejo de especies de *Diatraea spp*; 6. Validación de genes asociados con estrés hídrico en caña de azúcar usando *Arabidopsis thaliana* como planta modelo.

Que Cenicaña, solicitó autorización para adelantar evaluación en área de hasta cinco (5) hectáreas por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio y Sal en Caña de Azúcar.

Que en la trigésima quinta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 23 de marzo de 2018, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentó la solicitud y en consenso se recomendó al ICA, autorizar al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA, a adelantar evaluación en un área de hasta cinco (5) hectáreas por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio y Sal en Caña de Azúcar

Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle y NIT 890.312.562-8, a través de su Representante legal, el señor Alvaro Amaya Estévez, a adelantar evaluación

**RESOLUCIÓN No. 00026479  
(08/06/2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA a adelantar evaluación por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.

---

en un área de hasta cinco (5) hectáreas por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización para esta tecnología es continuar la investigación evaluando en ensayos a pequeña escala en campo, los cuales se deben desarrollar conforme a las siguientes especificaciones y cumpliendo estrictas medidas de bioseguridad.

1. Evaluación del Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.
2. Determinación del comportamiento agronómico de las variedades modificadas a evaluar.
3. El plazo para esta autorización corresponde a la duración de los ensayos conforme al ciclo del cultivo.
4. Las evaluaciones serán conducidas por Cenicaña dentro de sus programas de investigación adoptando las medidas necesarias para evitar, prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los riesgos potenciales y las medidas de manejo, incluidas las de emergencia que se presenten. En caso de presentarse eventos donde se altere el medio ambiente, se procederá a destruir inmediatamente todo el material modificado genéticamente.
5. La decisión de autorizar la siembra de ensayos a pequeña escala en campo con caña de azúcar con la tecnología propuesta para realizar las evaluaciones de investigación anteriormente señaladas, se hace dentro del marco regulatorio vigente, Ley 740 de 2002, Decreto 4525 de 2005 y Resolución ICA 946 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las evaluaciones de que trata el presente artículo se desarrollaran siguiendo el procedimiento descrito en el protocolo correspondiente a cada

**RESOLUCIÓN No. 00026479  
(08/06/2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA a adelantar evaluación por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.

---

ensayo, en el que se debe especificar la metodología, las medidas preventivas y de emergencia previstas que garanticen el uso de estas tecnologías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA S.A., deberá enviar al ICA informes semestrales que contemplen el desarrollo de las actividades aprobadas en este acto administrativo así como las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología durante el tiempo que duren los ensayos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material modificado genéticamente, sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento



**RESOLUCIÓN No. 00026479  
(08/06/2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, CENICAÑA a adelantar evaluación por genotipo transformado en campo y cuyo producto se destinará exclusivamente a la producción de etanol del proyecto Incremento del Contenido de Azúcar, Biomasa, Tolerancia el Estrés Hídrico, Aluminio Y Sal en Caña De Azúcar.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 08/06/2018

**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE  
Gerente General**

Proyectó: Doris Milena Arcila Carreño - Dirección Técnica de Semillas  
Revisado: Alfonso Alberto Rosero - Dirección Técnica de Semillas  
Ana Luisa Díaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas  
Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica  
VoBo: Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica